MODIFICACIÓN NO. 001 DEL CONTRATO DE ARRIENDO No. 85003422025 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y SERVICIOS Y SUMINISTRO LA ONCE SAS.

SOLEDAD CASTELLANOS ORJUELA identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.705.686 en su calidad de Directora de la Regional (e) Casanare, encargada Resolución No. 1008 del 29 de enero de 2026 y prorrogada mediante Resolución No. 1383 del 26 de febrero de 2026, delegada en materia contractual de conformidad con el manual de contratación, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** con NIT.899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, en adelante se denominará **EL ICBF** por una parte, y por la otra, **SERVICIOS Y SUMINISTRO LA ONCE SAS,** NIT. No. 901355169-8 , quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses hemos convenido celebrar la presente **MODIFICACIÓN NO. 001 DEL CONTRATO DE APORTE No. 85003422025 DE 2025,** previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que, el 30 de diciembre 2025, el ICBF suscribió con SERVICIOS Y SUMINISTRO LA ONCE SAS, el contrato de arrendamiento No. 85003422025, con el objeto de: *"ENTREGAR A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO AL ICBF UN INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL PARA FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO DE GESTIÓN Y ARCHIVO CENTRAL DE LA SEDE ICBF REGIONAL CASANARE"*.

2. Que, el valor inicial del presente contrato corresponde a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 156.754.168),** incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

3. Que el plazo de ejecución se pactó así: "*El plazo de ejecución del contrato será a partir del veintinueve (29) de diciembre de 2025 y hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.*

MODIFICACIÓN NO. 001 DEL CONTRATO DE ARRIENDO No. 85003422025 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y SERVICIOS Y SUMINISTRO LA ONCE SAS.

PARÁGRAFO: Este contrato no está sujeto a prórroga automática del mismo."

4. Que se expidió Registro Presupuestal No. 317125 del 30-12-2025, con afectación de los rubros:

COMPROMISO	VIGENCIA	RUBRO	RECURSO	VALOR
RP 317125	2025	C-4699-1500-3-53105B-4699018-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN SISTEMAS DE GESTIÓN - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DEL ICBF BRINDANDO EL SOPORTE OPORTUNO Y NECESARIO PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR A NIVEL NACIONAL	27	**$ 2.144.370,00**

5. Igualmente, se expidió Registro Presupuestal No. 2626 del 03-01-2026, con afectación de los rubros:

COMPROMISO	VIGENCIA	RUBRO	RECURSO	VALOR
RP 2626	2026	C-4699-1500-3-53105B-4699018-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN SISTEMAS DE GESTIÓN - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DEL ICBF BRINDANDO EL SOPORTE OPORTUNO Y NECESARIO PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR A NIVEL NACIONAL	27	**$154.609.798,00**

6. Que al contrato no se le ha realizado ninguna modificación.

7. Que mediante memorando con radicado No. 202639400000014253 de fecha 27 de marzo de 2026, la supervisora solicita reducción, adición y prórroga del Contrato, anexando la justificación correspondiente que refiere:

*"Teniendo en cuenta el artículo **44. PRORROGAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES,** del manual de contratación vigente del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el cual expresa: Los contratos y convenios celebrados por el ICBF podrán ser prorrogados en su plazo, adicionados en el valor o modificados en algún aspecto especifico, siempre que se encuentren debidamente justificadas y fundadas esas circunstancias por parte del supervisor del contrato, de modo que no se modifique el objeto o la naturaleza del contrato o convenio, ni utilizarse tales figuras para obviar la adecuada planeación y control de la ejecución a cargo de la supervisión o interventoría. Lo anterior, en el entendido que desde la*

MODIFICACIÓN NO. 001 DEL CONTRATO DE ARRIENDO No. 85003422025 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y SERVICIOS Y SUMINISTRO LA ONCE SAS.

estructuración de cada proceso contractual se ha definido en el marco de estudios y documentos previos, el presupuesto requerido, el plazo pertinente, las obligaciones y demás aspectos para la consolidación de los objetivos propuestos.

No se podrá modificar el objeto pactado, ni desvirtuar la naturaleza del contrato o convenio, con ocasión de una modificación.

Teniendo en cuenta que el presente contrato de arrendamiento tiene una vigencia hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026, y toda vez que se encuentran los recursos en apropiación disponible en la Regional, se requiere adicionar y prorrogar el contrato de Arrendamiento amparado con recurso del proyecto de administrativa hasta el dieciséis (16) de noviembre de 2026, para garantizar el desarrollo de las actividades durante la vigencia ya que la entidad opera durante los 12 meses del año.

*Que, fue adicionado el PACCO No. 3810 por un valor de **SETENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($78.041.136)** los cuales se tiene para cubrir la prórroga de tres (3) meses y (16) días para la vigencia de 2026, para los tramites contractuales de la respectiva adición y prorroga al Contrato de arrendamiento No. 85003422025.*

FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
2026-03-24	154.609.798,00	78.041.136,00		
Total:	154.609.798,00	78.041.136,00	232.650.934,00	78.041.136,00

*Que para amparar la prórroga y adición existe la disponibilidad de presupuesto del CDP No. 3426 del 03/01/2026, por valor de $ **78.041.136***

*Que mediante memorando con **Radicado No 20263940000013441** de fecha 26 de marzo de 2026, se solicita por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, al contratista*

MODIFICACIÓN NO. 001 DEL CONTRATO DE ARRIENDO No. 85003422025 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y SERVICIOS Y SUMINISTRO LA ONCE SAS.

la aceptación para realizar modificación al Contrato de Arrendamiento de No. 85003422025.

*Que mediante oficio con radicado No. **20263940000021592** de fecha 27 de marzo de 2026, se recibió de parte del CONTRATISTA, la comunicación a través de la cual acepta realizar Modificación al Contrato de Arrendamiento No. 85003422025.*

*Por consiguiente y según las consideraciones y necesidades sobrevinientes mencionadas anteriormente, justificadas técnicamente y financieramente en el presente documento, se requiere adelantar Otrosí Modificatorio – Reducción en valor del contrato de arrendamiento No **85003422025** por la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($1.429.580)**; Adición en valor del contrato de arrendamiento No. 85003422025 por la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($78.041.136)** y prorrogar hasta el dieciséis (16) de noviembre de 2026; para garantizar el desarrollo de las actividades durante la vigencia ya que la entidad opera durante los 12 meses del año.*

8. Que, mediante sesión de comité de contratación del 27 de marzo de 2026, se aprueba la modificación solicitada por el área de la necesidad.

9. Que de conformidad a los documentos que soportan la solicitud, y bajo el principio de economía establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 es procedente celebrar la presente **MODIFICACIÓN**, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - PRORROGAR el plazo de ejecución por tres (3) meses y dieciséis (16) días más, contados a partir de la fecha de finalización, es decir, hasta el **dieciséis (16) de noviembre de 2026.**

SEGUNDA. – MODIFICAR la cláusula OCTAVA "PLAZO" del contrato, la cual quedará así:

***OCTAVA. PLAZO.** El plazo de ejecución del contrato será a partir del treinta y uno (31) de diciembre de 2025 y hasta el dieciséis (16) de noviembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.*

MODIFICACIÓN NO. 001 DEL CONTRATO DE ARRIENDO No. 85003422025 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y SERVICIOS Y SUMINISTRO LA ONCE SAS.

PARÁGRAFO: *Este contrato no está sujeto a prórroga automática del mismo.*

TERCERA. - LIBERAR recursos del RP 316225 por la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($1.429.580),** dado que corresponden a inejecuciones de la Vigencia 2025.

CUARTA. - ADICIONAR recursos al valor del contrato por la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 78.041.136).** En consecuencia,

QUINTA. - MODIFICAR la cláusula SEXTA "VALOR DEL CONTRATO", cual quedará así:

SEXTA– VALOR DEL CONTRATO: *Para todos los efectos legales el valor total del presente contrato es de* ***DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO M/CTE ($233.365.724)*** *corresponde al valor total de los cánones de arrendamiento incluido impuestos de ley y demás costos directos e indirectos.*

ITEM	VIGENCIA	CONCEPTO DEL SERVICIO	MES	TIEMPO TOTAL	VALOR TOTAL
1	2025	ARRENDAMIENTO	DICIEMBRE	1 DIA	$ 714.790
2	2026		ENERO A OCTUBRE	10 MESES	$ 220.871.140
3	2026		NOVIEMBRE	16 DIAS	$ 11.779.794
					$ 233.365.724

SEXTA. - MODIFICAR la cláusula SÉPTIMA "FORMA DE PAGO", cual quedará así:

SEPTIMA – FORMA DE PAGO: *El valor mensual de la renta objeto de este contrato, el cual el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, se obliga a pagar de manera mensual (mes vencido) durante el plazo de ejecución del contrato de la siguiente manera:*

De acuerdo con el plazo de ejecución definido el valor por pagar mensualmente por concepto de la renta, el cual el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, se obliga a pagar durante el plazo de ejecución se hará de la siguiente manera

Un pago correspondiente a un día (01) día del mes de Diciembre de 2025 por un valor de SETECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($ 714.790),

MODIFICACIÓN NO. 001 DEL CONTRATO DE ARRIENDO No. 85003422025 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y SERVICIOS Y SUMINISTRO LA ONCE SAS.

para los periodos de mes completo de la vigencia 2026, es decir desde el mes de enero al mes de octubre de la vigencia 2026, corresponderá un valor del canon mensual por la suma de VEINTIDÓS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE ($ 22.087.114) y un último pago de dieciséis (16) días del mes de noviembre por valor ONCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (11.779.794) del canon de arrendamiento incluido impuestos de ley y demás costos directos e indirectos.

ITEM	VIGENCIA	CONCEPTO DEL SERVICIO	MES	TIEMPO TOTAL	VALOR TOTAL
1	2025	ARRENDAMIENTO	DICIEMBRE	1 DIA	$ 714.790
2	2026		ENERO A OCTUBRE	10 MESES	$ 220.871.140
3	2026		NOVIEMBRE	16 DIAS	$ 11.779.794
					$ 233.365.724

Los pagos se realizará previa presentación de la factura correspondiente por parte del arrendador, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, informe de supervisión mensual de ejecución y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los ARRENDAMIENTOS parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Teniendo en cuenta la implementación de facturación electrónica, el contratista debe remitir las facturas al buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el asunto los siguientes datos: PCI;#CONTRATO;CORREOSUPERVISOR. Se deberá adjuntar únicamente la factura electrónica en representación gráfica y el archivo XML de la factura. En las notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$PCI;CONTRATONo.;CORREOSUPERVISOR#$. Las facturas se revisarán, aprobarán o rechazarán por el supervisor del contrato, directamente en la plataforma Olimpia del Ministerio de Hacienda. Si al realizar la verificación de una factura esta no cuenta con la información completa para su aprobación, será rechazada y se solicitarán las correcciones a la misma. La factura corregida debe ser enviada nuevamente al buzón de SIIF Nación. Los documentos adicionales a la factura deberán ser remitidos directamente al correo que el supervisor del contrato disponga para el efecto.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los

MODIFICACIÓN NO. 001 DEL CONTRATO DE ARRIENDO No. 85003422025 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y SERVICIOS Y SUMINISTRO LA ONCE SAS.

documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 1: *Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.*

Nota 2: *Los pagos se realizarán de conformidad con los precios indicados en la propuesta económica presentada por EL ARRENDADOR*

Nota 3: *El canon de arrendamiento sólo comenzará a causarse una vez suscrita la respectiva acta de inicio de acuerdo con los anexos técnicos y con la propuesta presentada por el arrendador y aceptada por el ICBF, la cual hará parte integral del contrato.*

Nota 4: *Las partes acordarán que en el evento de celebrar modificaciones contractuales para adicionar el contrato para la vigencia 2026, una vez cumplido el año de permanencia en el inmueble (de acuerdo con la fecha del acta de inicio), después de esta fecha, el incremento del valor del canon de arrendamiento será con base al IPC del año inmediatamente anterior, una vez cumplido el año de permanencia en el inmueble.*

El reajuste se realizará sobre el valor del canon de arrendamiento, sin incluir el IVA.

SÉPTIMA. - GARANTIAS: En virtud de lo dispuesto en la normatividad vigente, **EL CONTRATISTA** se compromete a notificar a la aseguradora los términos de la presente modificación y deberá aportar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la presente modificación a través de la plataforma SECOPII el anexo para aprobación por parte de la regional.

OCTAVA. - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes.

NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO: La presente Modificación requiere para su perfeccionamiento la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II.

Proyectó: Ignacio Alberto Rodríguez Tuay – Abogado de apoyo GJ